



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Resguardo
NOV 15 2013

Folio: DD41-297-13-CT

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 30 de octubre de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Juan Carlos Zavala Muñoz

R.F.C. ZAMJ670209IW0

Domicilio: Vía adriático 7205 Colinas de Agua Caliente Tijuana B.C. C.P. 22030

Representante por parte del Proveedor: Juan Carlos Zavala

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espectaculares

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: _____ Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO MONTO MAXIMO \$244,800 más IVA

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-297-13, CELEBRADO EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y DE LA OTRA, JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 204,000 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$40,800 M.N. (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$244,800 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE
C.V.




C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT

EL PROVEEDOR




JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ

TESTIGOS



EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS



C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-207-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 21 de mayo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Juan Carlos Zavala Muñoz

R.F.C. ZAMJ6702091W0

Domicilio: Vía adriático 7205 Colinas de Agua Caliente Tijuana B.C. C.P. 22030

Representante por parte del Proveedor: Juan Carlos Zavala

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espectacular

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 21 de mayo al 31 de julio Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$54,000 Mínimo: \$21,600

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELLO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013..

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

A).- Que el C. Juan Carlos Zavala Muñoz tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

B).- Que tiene por objeto los servicios de publicidad y actividades conexas.

C).- Que tiene su domicilio en Vía del Adriático 7205 Colinas de Agua Caliente, C.P. 22030 en la ciudad de Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

D).- Que cuenta con Registro Federal de Causantes ZAMJ670209IW0

E).-Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacios publicitarios en carteleras, vallas, y pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Renta de un espectacular en Blvd Agua Caliente #1010

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$21,600 (Veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$54,000 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o via correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 21 de mayo al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 21 días del mes de mayo del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR
QUINTERO Representante Legal del
CECUT

EL PROVEEDOR

JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones
Públicas

1

ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros





GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0041-297-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Juan Carlos Zavala Muñoz

R.F.C. ZAMJ6702091W0

Domicilio: Vía adriático 7205 Colinas de Agua Caliente Tijuana B.C. C.P. 22030

Representante por parte del Proveedor: Juan Carlos Zavala

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espectaculares

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$204,000 más IVA Mínimo: \$81,600

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.



G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

A).- Que el C. Juan Carlos Zavala Muñoz tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

B).- Que tiene por objeto los servicios de publicidad y actividades conexas.

C).- Que tiene su domicilio en Vía del Adriático 7205 Colinas de Agua Caliente, C.P. 22030 en la ciudad de Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

D).- Que cuenta con Registro Federal de Causantes ZAMJ670209IW0

E).-Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espacios publicitarios en carteleras, vallas, y pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- Espectacular AAA: \$28,000
- Espectacular AA: \$24,000

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$81,600 (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$204,000 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.



DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO

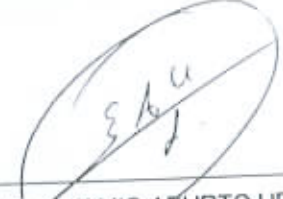
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PROVEEDOR

JUAN CARLOS ZAVALA MUÑOZ

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Gerente de Difusión y Comercialización


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

CONACULTA



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Stamp: SEP 12 2013
Handwritten signature: *[Signature]*
Stamp: SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

Folio: 0041-284-13

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____ Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013
Nombre o razón social del sujeto a contratar: _____

Dante Nicolas Fuentes Torres

R.F.C. FUTD851110HJ8

Domicilio: Manuel Márquez de León #10010 int, 403 Col Zona Rio.

Representante por parte del Proveedor: Dante Fuentes

Descripción del bien o servicio a contratar: Apoyo Multimedia

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$49,500 más IVA Mínimo: \$19,800 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: _____

Firmas de Autorización

[Handwritten signature]

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUERENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

ÁREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

ING. EULFIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA
[Handwritten signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **DANTE NICOLAS FUENTES TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes FUTD851110HJ8

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio Manuel Márquez de León #10010 int. 403 Col. Zona Río, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de grabación y edición de videos, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través de su principal actividad comercial: Apoyo multimedia.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO".

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto

máximo de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio contratado.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO

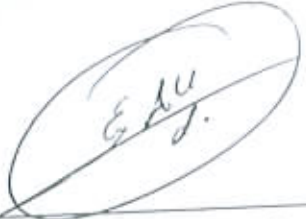
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

DANTE NICOLAS FUENTES TORRES

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD4F-208-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 12 DE JUNIO DE 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Mario Rubio López

R.F.C. RULM 810617115

Domicilio: Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Mario Rubio López

Descripción del bien o servicio a contratar: Elaboración de Diseño Gráfico

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 2 de junio al 12 de septiembre de 201 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$28,825.62 más Iva menos deducciones Mínimo: \$11,530.24 más IVA menos deducciones

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Iguala mensual

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

ÁREA SOLICITANTE

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MARIO RUBIO LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

Mario Rubio L.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes RULM810617115

C.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa C.P. 22440, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de diseño gráfico, con la finalidad de realizar material publicitario para difundir todas las actividades de "EL CENTRO"; así como para los proyectos especiales que éste considere necesarios. Para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través de su principal actividad comercial: Diseño Gráfico.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los materiales gráficos específicos para cada una de las actividades que "EL CENTRO" le solicite a través de la Gerencia de Comunicación.
2. Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo previa convocatoria por parte de la Gerencia de Comunicación, la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas y la Dirección General de "EL CENTRO".
3. Ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO" y entregar los archivos correspondientes en el momento que se requieran.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar informes periódicos y finales de las actividades contratadas, según el objetivo y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas o recibos de pago correspondiente, también llamado "Reporte de actividades"

Por su parte "EL CENTRO" se compromete a:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Mano Rubo L.

1. Entregar la información necesaria a "EL PRESTADOR" para la realización de los materiales gráficos solicitados en las oficinas de "EL CENTRO", por vía telefónica y/o electrónica.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$11,530.24 (Once mil quinientos treinta pesos 24/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley, hasta un monto máximo de \$28,825.62 (Veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos 62/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Iguala mensual por un monto de \$9,608.54 (Nueve mil seiscientos ocho pesos 54/100 MN) más IVA menos deducciones que marca la Ley.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 12 de junio al día 12 de septiembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

NOVENA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 12 días del mes de junio del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR


MARIO RUBIO LÓPEZ

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: NS41-313-12

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 13 de septiembre de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Mario Rubio López

R.F.C. RULM 810617115

Domicilio: Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Mario Rubio López

Descripción del bien o servicio a contratar: Elaboración de Diseño Gráfico

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 13 de sept al 13 de dic de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$28,825.62 más Iva menos deducciones Mínimo: \$11,530.24 más IVA menos deducciones

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Iguala mensual

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA

ÁREA SOLICITANTE

SELLO Y FIRMA

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

SELLO Y FIRMA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U.
Recursos Materiales

SELLO Y FIRMA

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MARIO RUBIO LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes RULM810617115

C.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa C.P. 22440, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de diseño gráfico, con la finalidad de realizar material publicitario para difundir todas las actividades de "EL CENTRO"; así como para los proyectos especiales que éste considere necesarios. Para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través de su principal actividad comercial: Diseño Gráfico.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los materiales gráficos específicos para cada una de las actividades que "EL CENTRO" le solicite a través de la Gerencia de Comunicación.
2. Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo previa convocatoria por parte de la Gerencia de Comunicación, la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas y la Dirección General de "EL CENTRO".
3. Ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO" y entregar los archivos correspondientes en el momento que se requieran.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar informes periódicos y finales de las actividades contratadas, según el objetivo y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas o recibos de pago correspondiente, también llamado "Reporte de actividades"

Por su parte "EL CENTRO" se compromete a:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be '1'. On the right, there is a signature that appears to be '2' and another signature that looks like 'X' or 'h'.

1. Entregar la información necesaria a "EL PRESTADOR" para la realización de los materiales gráficos solicitados en las oficinas de "EL CENTRO", por vía telefónica y/o electrónica.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$11,530.24 (Once mil quinientos treinta pesos 24/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley, hasta un monto máximo de \$28,825.62 (Veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos 62/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Iguala mensual por un monto de \$9,608.54 (Nueve mil seiscientos ocho pesos 54/100 MN) más IVA menos deducciones que marca la Ley.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 13 de septiembre al día 13 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

NOVENA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 13 días del mes de septiembre del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR


MARIO RUBIO LÓPEZ

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

CONACULTA



Cent. Cultura Tijuana

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-129-13
AD41-135-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia

Fecha de Celebración: 11 de marzo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar:
Mario Rubio López

R.F.C. RULM 810617115

Domicilio: Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa Tijuana, B.C.

Representante por parte del Proveedor: Mario Rubio López

Descripción del bien o servicio a contratar: Elaboración de Diseño Gráfico

Tipo de procedimiento:

LPN T3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 11 de marzo al 11 de junio de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$28,825.62 más Iva menos deducciones Mínimo: \$11,530.24 más IVA menos deducciones

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Iguala mensual

Firmas de Autorización

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELO Y FIRMA
[Signature]

ÁREA SOLICITANTE

SELO Y FIRMA
[Signature]

C.P. JESÚS GÁMEZ RENTERÍA
Revisión de Contratos

CONACULTA
CECUT
SELO Y FIRMA
[Signature]
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

ING. EUTIMIO ABURTO U
Recursos Materiales

SELO Y FIRMA
[Signature]

C.P. MARTHA I. VELARDE
Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MARIO RUBIO LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes RULM810617115

C.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio Ermita 54-4 Fracc. Reynoso, La Mesa C.P. 22440, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de diseño gráfico, con la finalidad de realizar material publicitario para difundir todas las actividades de "EL CENTRO"; así como para los proyectos especiales que éste considere necesarios. Para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través de su principal actividad comercial: Diseño Gráfico.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los materiales gráficos específicos para cada una de las actividades que "EL CENTRO" le solicite a través de la Gerencia de Comunicación.
2. Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo previa convocatoria por parte de la Gerencia de Comunicación, la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas y la Dirección General de "EL CENTRO".
3. Ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO" y entregar los archivos correspondientes en el momento que se requieran.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar informes periódicos y finales de las actividades contratadas, según el objetivo y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas o recibos de pago correspondiente, también llamado "Reporte de actividades"

Por su parte "EL CENTRO" se compromete a:

1. Entregar la información necesaria a "EL PRESTADOR" para la realización de los materiales gráficos solicitados en las oficinas de "EL CENTRO", por vía telefónica y/o electrónica.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$11,530.24 (Once mil quinientos treinta pesos 24/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley, hasta un monto máximo de \$28,825.62 (Veintiocho mil ochocientos veinticinco pesos 62/100 M.N.) más IVA menos deducciones que marca la Ley; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Iguala mensual por un monto de \$9,608.54 (Nueve mil seiscientos ocho pesos 54/100 MN) más IVA menos deducciones que marca la Ley.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 11 de marzo al día 11 de junio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

NOVENA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que *EL PRESTADOR* deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si *EL PRESTADOR* estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que *EL PRESTADOR* no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 11 días del mes de marzo del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO WILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR



MARIO RUBIO LÓPEZ

TESTIGOS



LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: AD41-050-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia

Fecha: 08 de enero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ

R.F.C. CIHA480103JU6

Domicilio: Comonfort No. 15-202 Zona Rio Tijuana B.C

Descripción de bien o servicio a contratar: Agencia Médicis Comunicación

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 08 de enero al 28 de febrero de 2013

Monto del contrato: **\$36,000 más IVA**

Condiciones de pago

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Elda Rojo

Penas convencionales: _____

MAR 15 2013
[Handwritten signature]
Por Resguardo

GENERICOS DE RECURSOS MATERIALES

*Incluir anexos y alta de proveedores

Firmas de Autorización
[Signature] AREA SOLICITANTE
[Signature] RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)
[Signature] RECURSOS MATERIALES
[Signature] SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

F).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201

[Handwritten signature and initials]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona física con actividad empresarial

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CIHA480103JU6

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio en Ignacio Comonfort No. 15-202 Zona Rio, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de manejo de cuenta publicitaria, labores de marketing y publicidad, para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio en que convierte su principal actividad comercial: Médicis Comunicación.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar en tiempo y forma las campañas de publicidad específicas para cada uno de los eventos que "EL CENTRO" le solicite, las campañas pueden comprender lo siguiente:

- 1) Elaboración y PRE-PRODUCCIÓN de:
 - Slogan.
 - Imagen Oficial.
 - Guión para radio y Televisión
- 2) Elaboración de DISEÑOS en los diferentes formatos y necesidades de "EL CENTRO":
 - Pendones, lonas y viniles.
 - Vallas y Espectaculares
 - Postales e invitaciones
 - Volantes y carteles
 - Cupones
 - Artículos promocionales (camiseta, Mouse pad, taza y otros)
- 3) Entregar a través de la Coordinación de Mercadotecnia el archivo editable de los diseños que se elaboren y aprueben por la titular de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de \$36,000 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. A través de cheque o transferencia electrónica.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR"

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 08 de enero al día 28 de febrero de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

b.c.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de enero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

"EL PRESTADOR"

JOSE ALFREDO CICCONE HERNANDEZ

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-047-13

Area solicitante: Coord. de Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cesar Alejandro Morales Cortez

R.F.C. MOCC790616-RP3

Domicilio: Texcamalaa #22497 Col. Mariano Matamoros Tijuana B.C.,

Descripción de bien o servicio a contratar: locución de spots publicitarios

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 08 de febrero al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: Monto máximo: \$25,500 más IVA Monto mínimo: \$10,200 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Cesar Alejandro Morales

Penas convencionales:



*Incluir anexos y alta de proveedores.

Section titled 'Firmas de Autorización' containing three handwritten signatures and their corresponding titles: AREA SOLICITANTE, RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal), and SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE.

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201





II.- Declara "LA EMPRESA":

- A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona fisica con actividad empresarial.
- B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MOCC790616-RP3
- C.- Que el C. Cesar Alejandro Morales Cortez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- E.- Que tiene establecido su domicilio en Texcamalaca #22497 Cl. Mariano Matamoros, Tijuana B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" sus servicios con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Locución de Spots Publicitarios.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Costo base por locución de spot: \$1,800 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto minimo semestral de \$10,200 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$25,500 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1).- Pago según el servicio contratado.
- 2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL. - "EL CENTRO" deberá entregar la información requerida para la realización de los puntos de la cláusula segunda, en las oficinas y/o vía correo electrónico de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS. - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a "EL PRESTADOR" se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, "EL PRESTADOR" deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 8 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR


CÉSAR ALEJANDRO MORALES CORTÉZ

TESTIGOS


LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-045-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Dante Nicolas Fuentes Torres

R.F.C. FUTD851110HJ8

Domicilio: Manuel Marquez de León #10010 int.403 Col. Zona Rio, Tijuana B.C

Stamp: Centro Cultural Tijuana, MAR 11 2013, DIRECCION DE ADMINISTRACION, with handwritten signature and '2100m'.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: fecha Notario Público:

Numero

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad:

Apoderado Legal:

R.F.C.: Poder No.: y fecha

Notario Público: Nombre y numero:

Registro Público de la Propiedad:

Descripción de bien o servicio a contratar: apoyo multimedia (grabación de eventos)

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 08 de febrero al 31 de diciembre de 2013

Monto del contrato: Monto máximo \$49,500 monto mínimo \$19,800

Condiciones de pago: pago mensual

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagaré para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Dante Nicolás Fuentes Torres

Penas convencionales:

Stamp: COMARCIAL CECUT, GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

*Incluir anexos y alta de proveedores.

Handwritten signatures and stamps for: AREA SOLICITANTE, RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal), RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE.

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE DANTE NICOLAS FUENTES TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR" QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que para efectos fiscales se trata de una persona fisica con actividad empresarial.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes FUTD851110HJ8

C.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

D.- Que tiene establecido su domicilio Manuel Márquez de León #10010 int. 403 Col. Zona Rio, en esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de grabación y edición de videos, con la finalidad de difundir al publico las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a través de su principal actividad comercial: Apoyo multimedia.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

- 1) Grabación de los eventos del Centro Cultural, previa solicitud de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 2) Producción y digitalización de los videos que solicite la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
- 3) Elaborar guiones para radio y televisión según las necesidades de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para "EL CENTRO".

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

monto máximo semestral de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Iguala mensual por un monto de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 MN) más IVA.

2).-El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.- Ambas partes acuerdan que deberán prestar y/o adquirir en su totalidad el 100% (El cien por ciento) del monto contratado.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL PRESTADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

EL PRESTADOR

DANTE NICOLAS FUENTES TORRES

TESTIGOS


LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros